

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-33-33-006-2016-00058-00
Auto Interlocutorio No.14

Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Clase de proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 13001-33-33-006-2016-00058-00
Demandante : MAYLIN SIMANCAS CASTRO
Demandado : AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA
POBREZA EXTREMA- ANSPE, hoy DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-
DPS

Asunto: admisión de la demanda

Temas: derechos al debido proceso, igualdad y trabajo.

CONSIDERACIONES

La acción en referencia ha sido ejercida en nombre propio por la señora MAYLIN SIMANCAS CASTRO, para que se ampare sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo, siendo dirigida contra la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA, sin embargo atendiendo que mediante Decreto 2559 de 2015, este ente fue fusionado al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- DPS, se tendrá como accionado a este organismo, de manera que reuniendo el libelo los requisitos esenciales previstos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, al ser este Despacho competente para su trámite, por disposición de los Decretos 2591 de 1991, artículo 37 y 1382 de 2000, artículo 1º numeral 1 inciso 2 y en armonía con el Acuerdo PSAA13-10069 del C. S. de la J¹.

Medida Cautelar

Solicita la accionante que se ordene a la accionada como medida provisional, que mientras se surte el trámite de la presente acción de tutela, se abstenga de contratar para el cargo de coordinador local para el departamento de Bolívar a las personas que figuran en la segunda lista de elegibles.

¹ "Por el cual se implementa el reparto equitativo de la Acción de tutela en el Sistema Administrativo de Reparto Judicial" expresa en su artículo 2º que, a los jueces del circuito – Jueces constitucionales del Circuito- corresponde conocer aquellas acciones de tutela instauradas contra organismos o entidades del sector descentralizado por servicios del orden nacional o **autoridades públicas del orden departamental.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-33-33-006-2016-00058-00
Auto Interlocutorio No.14

Al respecto, el Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, en su artículo 7º, establece que el juez constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado "*suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere*" y "*podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante*".

En relación con ello, la Corte Constitucional, ha señalado que el decreto de una medida provisional como forma de no hacer nugatorio el fallo de tutela, es una decisión discrecional que debe ser "*razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada*"².

Así pues, del estudio que se hace de la medida provisional de la tutela, se observa que la misma no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, al no hacerse necesario y urgente, para proteger los derechos invocados por la actora, ordenar a la accionada que se abstenga de contratar a las personas que aparecen en la segunda lista de aspirantes al cargo de coordinador, puesto que dentro del plenario no existe prueba si quiera sumaria que demuestre cuál es el perjuicio irremediable que se le está causando a la demandante.

Así las cosas, estima este Despacho que no existen suficientes elementos de juicio para acceder a la petición de medida provisional previo al fallo de tutela, por lo que no se accederá a la misma en este momento procesal.

Sobre los terceros a vincular

Atendiendo los hechos en que se basa la demanda, se hace necesario vincular como terceros interesados, a todas aquellas personas que hacen parte de la lista de elegibles coordinadores locales y zonales grupo 1 del territorio de Bolívar para la implementación de la estrategia unidos (visible a folios 29 a 31 y 107-109) dentro de la convocatoria de fecha 29 de

² Auto 207-2012. Referencia: expediente T-3505020 AC, Acción de tutela instaurada por Luis Javier Uribe Uribe y Blanca Libia Mejía Restrepo, contra el Juzgado Catorce Penal del Circuito de Bogotá, y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; y la acción instaurada por Luis Gabriel Miranda Buevas y Diana Romelia Verbel Padilla, en nombre propio y en representación de su hija menor Diana Carolina Miranda Verbel, contra el Juzgado Catorce Penal del Circuito de Bogotá y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia- Magistrado Ponente: LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, Bogotá DC., dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012).



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-33-33-006-2016-00058-00
Auto Interlocutorio No.14

septiembre de 2015, así como de la lista de elegibles coordinadores locales y zonales grupo 1 del territorio Bolívar, para la implementación de la estrategia unidos (visible a folios 43-44), dentro de la convocatoria realizada el 20 de noviembre de 2015. Ello, por cuanto estas personas podrían verse afectadas en sus derechos por la decisión que se tome dentro de la presente acción.

Ahora bien, dado que en el expediente no reposan los nombres y direcciones de esos terceros a vincular, se adoptará medidas para en todo caso garantizar que conozcan de la existencia del trámite y puedan comparecer a este, si a bien lo tienen. En ese sentido, se ordenará a la accionante que al despacho las direcciones electrónicas de las personas integrantes de las dos listas de elegibles referidas, para lo cual podrá solicitar a la entidad accionada la información, dado que en el archivo de la convocatoria de cada una de las personas a vincular debe reposar esta. Plazo para atender el requerimiento: un (1) día contado desde la notificación de la presente providencia.

De igual manera, se ordenará a la accionada que en término de un (1) día llegue listado de los integrantes de las dos listas de elegibles para coordinadores locales y zonales de Bolívar, con su nombre y dirección electrónica y iii) publique en la página web del DPS copia del auto admisorio de la presente tutela, en el enlace de la convocatoria del concurso materia de esta acción.

Finalmente, se ordenará que por secretaria se publique en la página web de la Rama Judicial, así como en la cartelera de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena, aviso que de cuenta de que se está tramitando la presente acción de tutela contra el DPS, con ocasión de las convocatorias realizadas por la antigua AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA- ANSPE para conformar lista de elegibles para el cargo coordinadores locales y zonales grupo 1 del territorio de Bolívar para la implementación de la estrategia unidos (véase texto de la demanda y anexos).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora MAYLIN SIMANCAS CASTRO, contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-33-33-006-2016-00058-00
Auto Interlocutorio No.14

PROSPERIDAD SOCIAL, para obtener el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo.

SEGUNDO: TENER como accionado y notifíquese por el medio más expedito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en cabeza de su directora Tatyana Orozco de la Cruz³, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación. Déjese las constancias a lugar.

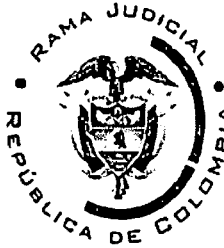
TERCERO: VINCULAR a todas las personas que conforman la lista de elegibles de las convocatorias realizadas por la antigua AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE, para el cargo de coordinador local y zonal para la estrategia UNIDOS publicadas el 30 de octubre de 2015 y el 14 de diciembre de 2015, para lo cual se imparte las siguientes órdenes:

-A la accionante, que allegue al despacho las direcciones electrónicas de las personas integrantes de las dos listas de elegibles referidas, para lo cual podrá solicitar a la entidad accionada la información, dado que en el archivo de la convocatoria de cada una de las personas a vincular debe reposar esta. Plazo para atender el requerimiento: un (1) día contado desde la notificación de la presente providencia.

-A la accionada para que en término de un (1) día contado desde el recibo del necesario oficio i)allegue listado de los integrantes de las dos listas de elegibles para coordinadores locales y zonales de Bolívar, con su nombre y dirección electrónica a que alude la demanda y ii)publique en la página web del DPS copia del auto admisorio de la presente tutela, en el enlace de la convocatoria del concurso materia de esta acción.

-A la secretaría de este Despacho, que publique en la página web de la Rama Judicial, así como en la cartelera de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena, aviso que dé cuenta de que se está tramitando la presente acción de tutela contra el DPS, con ocasión de las convocatorias realizadas por la antigua AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA- ANSPE para conformar lista de elegibles para el cargo coordinadores locales y zonales grupo 1 del territorio de Bolívar para la implementación de la estrategia unidos (véase texto de la demanda y anexos).

³ <http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/gen/SitePages/Directora.aspx>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-33-33-006-2016-00058-00
Auto Interlocutorio No.14

CUARTO: Solicítese inmediatamente a la accionada informe amplio y detallado sobre los hechos que dieron origen al ejercicio de la presente acción, para que si a bien lo tiene ejercite sus derechos de contradicción y defensa. Se le concede un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

QUINTO: Recibido el informe, o en todo caso vencido el plazo anterior, pásese inmediatamente el expediente al Despacho para seguir con su trámite.

SEXTO: Por Secretaría se hará seguimiento para que los oficios que deba librarse con ocasión del presente trámite, y en especial, los relacionados con la vinculación de terceros, sean oportunamente recibidos y contestados por sus destinatarios. Además, se anotará en el sistema Justicia Siglo XXI todas las actuaciones que se surtan con ocasión del presente trámite, desde su inicio hasta su definitivo archivo.

SÉPTIMO: NEGAR la medida provisional solicitada por la actora, con fundamento en las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HIRINA MEZA RHENALS
JUEZA

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MAYLIN SIMANCAS CASTRO

ACCIONADA: AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - ANSPE

MAYLIN SIMANCAS CASTRO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.520.811, muy respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE**, por la violación a mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO**.

Fundamento la presente acción constitucional teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Mediante convocatoria de 29 de septiembre de 2015 la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - ANSPE** abrió concurso público de méritos para conformar las listas de elegibles de las personas a contratar para los cargos de coordinador local y zonal para la implementación de la estrategia UNIDOS.
2. Dentro de los términos establecidos en la convocatoria me inscribí para el cargo de coordinador local para el departamento de Bolívar, aportando la documentación requerida, realizando las pruebas y cumpliendo los requisitos exigidos dentro de la citada convocatoria.
3. El día 30 de octubre de 2015 y con arreglo al cronograma de la convocatoria, fue publicada la lista de elegibles para la provisión de los cargos de coordinadores locales y zonales, dentro de la cual la suscrita quedó ubicada en la posición número diecinueve (19), con setenta (70) puntos, al igual que otras seis personas que obtuvieron el mismo puntaje.
4. En atención a que existen veinte (20) vacantes para el cargo para el cual me inscribí, debido al lugar que ocupé en la lista de elegibles, adquirí el derecho a ser contratada para uno de dichos cargos.

RECIBIDO 13 ENE 2016



5. El día 19 de noviembre de 2015, en la página web de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA – ANSPE**, apareció publicada la siguiente información:

"Grupo 1 Adicional: Aviso convocatoria

COORDINADORES ZONALES Y LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS

La Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE se permite informar que una vez revisadas las solicitudes de aclaración de evaluaciones de hojas de vida por parte de algunos postulantes para el Grupo 1 de Coordinadores Zonales y Locales, tras una verificación de la información recibida en el marco de la convocatoria inicial del mismo Grupo y frente a la persistencia de la necesidad de posiciones en algunos departamentos, se ha decidido:

1. Reabrir la convocatoria para el departamento de Bolívar. Las personas que habían sido habilitadas y habían presentado pruebas para el departamento de Bolívar deberán volver a presentarse y remitir la totalidad de sus documentos para iniciar el proceso nuevamente.

2. Abrir una segunda convocatoria para los departamentos de Casanare, Chocó y Magdalena para cubrir las posiciones faltantes.

3. Las convocatorias antes mencionadas para los departamentos de Bolívar, Casanare, Chocó y Magdalena, se abrirán a partir del 20 de noviembre de 2015 y hasta el 24 de noviembre a las 12:00 media noche. Los datos de registro y cronograma de postulación, evaluación y pruebas se publicarán en el website de la Agencia

4. Citar a pruebas y entrevistas a las siguientes personas cuyas hojas de vida fueron habilitadas:.."

6. En atención a lo publicado procedí a inscribirme nuevamente y cumplí con todas las ritualidades establecidas en el aviso publicado por la ahora accionada, y esperé la publicación de la nueva lista de elegibles, confiando en que dicho proceso se adelantaría de manera transparente y conforme a los principios que rigen a la administración pública y en especial a la meritocracia.
7. El 14 de diciembre del 2015 fue publicada la nueva lista de elegibles, y para mi sorpresa, en esta ocasión la lista de elegibles no señala el puntaje obtenido por cada una de las personas, sino que señala el número del documento de identidad de unas personas, respecto a las que señala SELECCIONADO y las numera en orden ascendente del uno al veinte (dentro de dicho listado no se encuentra incluido mi número de documento de identidad). Seguidamente, aparece un listado en el que se indica el documento de identidad de otras personas, respecto de las cuales se indica NO SELECCIONADO y las numera en orden ascendente del uno al veintiocho (en la posición número diecisiete (17) aparece mi documento de identidad)
8. Si ya resulta traído de los cabellos la decisión tomada por la ahora accionada, de anular directamente todo un proceso de selección cuando ya se encontraban incluso conformadas las listas de elegibles, lo cual dicho sea de paso, rompe con todos los

principios propios de la meritocracia; lo es aún más que la nueva lista de elegibles se conforme sin indicar siquiera los puntajes obtenidos por las personas en ella incluidos.

9. Y como si lo antes dicho fuera poco, se tiene que en la nueva lista de elegibles, fueron excluidas diez (10) personas que habían sido incluidas en la primera lista, y que conforme a lo publicado, habían alcanzado el puntaje para estar en ella.

10. En la siguiente tabla¹ el juez constitucional puede observar cómo diez de las personas que estaban en la lista de elegibles inicial, no aparecen en la nueva lista de elegibles (campos sombreados en la columna llamada primera lista de elegibles) y cómo las que no fueron excluidas, bajaron en su mayoría de ubicación en la lista de elegibles. Adicionalmente puede observar que nueve de las diez (10) nuevas personas que fueron incluidas en la segunda lista de elegibles, no aparecían siquiera dentro de las personas que no alcanzaron los setenta (70) puntos en la primera lista de elegibles (campos sombreados en la columna llamada segunda lista de elegibles).

SEGUNDA LISTA DE ELEGIBLES	PRIMERA LISTA DE ELEGIBLES	POSICIÓN	
		CEDULA	PUNTAJE
		45527168	76
		45541740	73
		1051657189	72
		22810320	71
		45691374	71
		22803990	71
		19768894	71
		1128052174	71
		45542667	71
		1128050108	71
		55232143 ²	71
		9239764	71
		45531657	71
		1128050108	71
		32650423	71
		33332483	71
		1047394227	71
		1044915793	71
		45560478	70
		32765284	70
		32765284	70

¹¹¹ Contiene un análisis comparativo del listado de habilitados y de la lista de elegibles de la primera convocatoria, y de la lista de elegibles de la segunda convocatoria.

² No aparece en el listado de habilitados y no habilitados de la primera convocatoria, es decir, solo se inscribió en virtud de la segunda convocatoria.

³ No aparece en el listado de habilitados y no habilitados de la primera convocatoria, es decir, solo se inscribió en virtud de la segunda convocatoria.

4 No aparece en el listado de habilitados y no habilitados de la primera convocatoria, es decir, solo se inscribió en virtud de la segunda convocatoria.

5 No aparece en el listado de habilitados y no habilitados de la primera convocatoria, es decir, solo se inscribió en virtud de la segunda convocatoria.

6 No aparece en el listado de habilitados y no habilitados de la primera convocatoria, es decir, solo se inscribió en virtud de la segunda convocatoria.

Y a la postre se tiene que lo que realmente se hizo fue permitir que cinco (5) personas que en la primera oportunidad no se habían inscrito, lo hicieron e incluso llegaron a la persistencia de la necesidad de posiciones en algunos departamentos, se ha decidido:

"las solicitudes de aclaración de evaluaciones de hojas de vida por parte de algunos postulantes para el Grupo 1 de Coordinadores Zonales y Locales, tras una verificación de la información recibida en el marco de la convocatoria inicial del mismo Grupo y frente a la

señala como fundamento para tal decisión:

través del cual señala que se reabre la convocatoria, puesto que dentro del mismo

17. La situación descrita contradice lo argumentado por la accionada en el comunicado a

40	33202431	43
39	1052069400	43
38	33272919	44
37	92518819	47
36	8834378	48
35	1052080122	49
34	1051417255	49
33	1143324120	51
32	1047397459	53
31	1128060513	54
30	1102796455	54
29	39554957	55
28	45541991	55
27	1049533302	57
26	92518064	57
25	79955891	57
24	55232849	59
23	1052077674	60
22	1102794904	60
21	1044915793	62
20	19767399	70
19	45520811	70
18	73181804	70
17	45691374	70
16	73197042	70
	45542667	
	45551945 ⁴	
	25999865 ⁵	
	92538269 ⁶	
	45531657	

lista de elegibles, desplazando a quienes ya habían ocupado un lugar en la misma, y que cuatro (4) personas que no habían superado la etapa de verificación de hojas de vida y que en consecuencia no habían realizado las pruebas de conocimiento y la entrevista, lo hicieran.

12. Lo anterior constituye a todas luces una violación al debido proceso, y al derecho a la igualdad, puesto que si bien quienes en un principio no fueron habilitados, tenían derecho a presentar recursos contra la decisión que los dejó por fuera del concurso, los mismos debieron ser resueltos por la accionada antes de continuar con el proceso de selección, y no esperar a que se conformaran las listas de elegibles, para luego revocarlas y realizar una nueva convocatoria, como finalmente sucedió.
13. Aún si en gracia de la discusión se admitiera que los recursos se resolvieran en el curso del proceso de selección, lo procedente hubiere sido que a los recurrentes que le prosperaron dichos recursos, y en consecuencia resultaron habilitados con posterioridad, se les hubiere permitido participar en las etapas siguientes del proceso, y luego, conforme a la puntuación adquirida, asignarles el lugar correspondiente en la lista de elegibles si a ello hubiere lugar.
14. Contradictoriamente, en una flagrante violación al debido proceso y a los principios que inspiran la meritocracia, la ahora accionada de manera directa revocó la lista de elegibles de la convocatoria para el departamento de Bolívar, y abrió una nueva convocatoria para los mismos cargos, lo que interpretado en concordancia con los resultados de ambas convocatorias, lleva a la accionante a pensar que lo que quiso la convocante fue permitir que personas que inicialmente no participaron en el concurso, lo hicieran ahora e incluso, fueran elegidos para ser contratados.
15. Se entiende así, porque en el mismo aviso de reapertura de convocatoria se observa que en un caso análogo y bajo el mismo argumento, se citó a pruebas y entrevistas a unos aspirantes a los cargos de coordinador local y/o zonal para los territorios de Cesar, Chocó, Magdalena, Magdalena Medio, Tolima y Valle del Cauca⁷, quienes en principio no habían sido habilitados, y luego resultaron habilitados. Se pregunta la accionante: ¿por qué no se procedió de igual modo para la convocatoria de Bolívar, por qué además de vulnerarse el debido proceso, se violó de manera tan flagrante y en el mismo acto, el derecho a la igualdad?.
16. Llama poderosamente la atención que para el caso de Bolívar, quienes ya habíamos superado todas las etapas del procesos de selección fuimos sometidos nuevamente a

⁷ Véase tabla del numeral 4 del documento Grupo 1 Adicional. Aviso de convocatoria, anexo a la presente acción consuetudinaria.

todo el proceso, y al final la mitad de los inicialmente seleccionados, fuimos excluidos de la lista de elegibles, sin que se nos indique el puntaje que obtuvimos, violando una vez más el debido proceso. ¿Por qué las listas iniciales si contenían los puntajes y las nuevas no?

17. En el mismo sentido, me pregunto: ¿por qué si las reclamaciones fueron presentadas por algunos postulantes, respecto a la valoración de sus hojas de vida, procedió la entidad a "reabrir la convocatoria", o dicho de un modo más real, a revocar las listas y abrir nuevamente la convocatoria?. ¿Por qué se permitió la inscripción de nuevos aspirantes? ¿A caso la reclamación no recaía únicamente sobre la valoración de las hojas de vida de los postulantes?
18. Así mismo, en lo que respecta a lo señalado en el comunicado como *la persistencia de la necesidad de posiciones en algunos departamentos*, se tiene que lo procedente en ese caso era revisar los puntajes obtenidos por los postulantes que agotamos todas las etapas del concurso, para que en el evento de que a ello hubiere habido lugar, ajustar las posiciones de cada uno. Me pregunto nuevamente: Por qué se permitió la inscripción de nuevos aspirantes?
19. Indíquese adicionalmente que la argumentación presentada por la accionada para reabrir la convocatoria, es bastante genérica y escueta, no señala la motivación concreta de cada una de las cuatro decisiones que tomó, las cuales dicho sea de paso son totalmente diferentes y contradictorias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Invoco como tales lo conceptuado por la Honorable Corte Constitucional respecto a la garantía al debido proceso en los concursos de mérito, quien al respecto ha dicho:

4. El derecho fundamental al debido proceso administrativo en los concursos de méritos: la convocatoria como ley del concurso. Reiteración de jurisprudencia.

4.1. De acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine expresamente la ley. El mismo artículo señala que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

4.2. El Constituyente de 1991 al repensar el sistema de carrera administrativa para la provisión de los empleos públicos en Colombia, buscó privilegiar el mérito para contar con servidores públicos cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen mejores índices de resultados, al punto que colaboren con el desarrollo económico del

país⁸. Así mismo, al implementar el sistema de mérito, apuntó a garantizar la igualdad de oportunidades entre los participantes para que se cumpla la selección de forma objetiva y, de esta forma, se consoliden la democracia y los principios de la función pública en el marco de un Estado social de derecho.

Sobre el tema, la jurisprudencia constitucional⁹ ha reconocido que el concurso público es una forma de acceder a los cargos de la administración, constituyéndose el mérito en un principio a través del cual se accede a la función pública, por ello, se acude a este sistema a fin de garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para desempeñar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera. Precisamente, el criterio del mérito debe ser tenido en cuenta al momento de hacer la designación de un cargo en todos los órganos y entidades del Estado, tal como lo consideró en su oportunidad la sentencia SU-086 de 1999, utilizando las siguientes palabras:

"La Constitución de 1991 exaltó el mérito como criterio predominante, que no puede ser evadido ni desconocido por los nominadores, cuando se trata de seleccionar o ascender a quienes hayan de ocupar los cargos al servicio del Estado. Entendido como factor determinante de la designación y de la promoción de los servidores públicos, con las excepciones que la Constitución contempla (art. 125 C.P.), tal criterio no podría tomarse como exclusivamente reservado para la provisión de empleos en la Rama Administrativa del Poder Público, sino que, por el contrario, es, para todos los órganos y entidades del Estado, regla general obligatoria cuya inobservancia implica vulneración de las normas constitucionales y violación de derechos fundamentales."

En este orden de ideas, el concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el

⁸ Sobre el punto, la Sala Plena de esta Corporación en sentencia SU-917 de 2010 (MP Jorge Iván Palacio Palacio), señaló que "(...) el Constituyente de 1991 reafirmó la importancia de la carrera administrativa y el mérito como principal forma de provisión de empleos en los órganos y entidades del Estado, con excepción de los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y aquellos que expresamente determine el Legislador. // Ligado a ello, la Carta Política introdujo profundos cambios en materia de derechos fundamentales y en la estructura del Estado, los cuales han conducido a repensar por completo la caracterización y conceptualización de los sistemas de carrera para la provisión de empleos públicos en Colombia. No se trata, como antaño, de un simple problema de reparto del denominado "botín burocrático" entre los distintos partidos y movimientos políticos en el marco de un sistema presidencial fuerte, sino de diseñar e implementar sistemas de carrera administrativa con perspectiva de derechos fundamentales, teniendo en cuenta los retos que debe asumir el Estado de cara a la globalización económica. // A decir verdad, el desarrollo económico de un país depende, entre otras variables, de la calidad del talento humano de la burocracia, es decir, de la capacidad de contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen, cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades que les han sido confiadas. // De la misma forma, es necesario reconocer que la implementación de un sistema de burocracia basado en el mérito y la igualdad de oportunidades contribuye a la consolidación de la democracia en el marco de un Estado social de derecho, como lo demuestran experiencias comparadas relativamente recientes".

⁹ Al respecto se pueden consultar las sentencias C-588 de 2009 (MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo), SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez) y SU-917 de 2010 (MP Jorge Iván Palacio Palacio).

sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.

4.3. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior)¹⁰.

Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso¹¹, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

Precisamente, sobre el tema la Sala Plena de esta Corporación al asumir el estudio de varias acciones de tutela formuladas contra el concurso público de méritos que se adelantó para proveer los cargos de notarios en el país, mediante sentencia SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez), señaló que (i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y

¹⁰ En sentencia T-514 de 2001 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte señaló que "el debido proceso en los asuntos administrativos implica que el Estado se sujete a las reglas definidas en el ordenamiento jurídico, no solamente en las actuaciones que se adelanten contra los particulares para deducir responsabilidades de carácter disciplinario o aquellas relativas al control y vigilancia de su actividad, sino en los trámites que ellos inician con el objeto de cumplir una obligación o de ejercer un derecho ante la administración, como es el caso del acceso a los cargos públicos".

¹¹ De acuerdo con la sentencia C-040 de 1995 (MP Carlos Gaviria Díaz), reiterada en la sentencia SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez), las etapas que en general deben surtir para acceder a cualquier cargo de carrera y que, por consiguiente, deben estar consignadas en el acto administrativo de convocatoria, son: "(i) **La convocatoria:** Fase en la cual se consagran las bases del concurso, es decir, todos aquellos factores que habrán de evaluarse, así como los criterios de ponderación, aspectos que aseguran el acceso en igualdad de oportunidades al aspirante; (ii) **Reclutamiento:** En esta etapa se determina quiénes de las personas inscritas en el concurso cumplen con las condiciones objetivas mínimas señaladas en la convocatoria para acceder a las pruebas de aptitud y conocimiento. Por ejemplo, edad, nacionalidad, títulos, profesión, antecedentes penales y disciplinarios, experiencia, etc.; (iii) **Aplicación de pruebas e Instrumentos de selección:** a través de estas pruebas se establece la capacidad profesional o técnica del aspirante, así como su idoneidad respecto de las calidades exigidas para desempeñar con eficiencia la función pública. No sólo comprende la evaluación intelectual, sino de aptitud e idoneidad moral, social y física. y (iv) **elaboración de lista de elegibles:** En esta etapa se incluye en lista a los participantes que aprobaron el concurso y que fueron seleccionados en estricto orden de mérito de acuerdo con el puntaje obtenido". (Negrillas del texto original).

se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por los participantes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa¹²; y, (iv) cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la personas que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior, que no puede ser desconocido.

4.4. Entonces, a manera de síntesis, la Sala concluye que la resolución de convocatoria se convierte en la norma del concurso de méritos y, como tal, tanto la entidad organizadora como los participantes deben ceñirse a la misma. En caso de que la entidad organizadora incumpla las etapas y procedimientos consignados en la convocatoria, incurre en una violación del derecho fundamental al debido proceso que les asiste a los administrados participes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa¹³.

Indíquese que si bien en el presente caso estamos ante la selección de contratistas que suscribirán contratos con un tercero denominado operador social, el proceso de selección y de conformación de listas de elegibles está a cargo de la accionada y dentro de los términos de la convocatoria se establece que el operador social, (que a su vez será escogido por la accionada a través de un proceso público de selección) deberá contratar a las personas que conformen la lista de elegibles; y siendo la accionada una entidad del gobierno nacional, y el rol a desarrollar por el contratista una actividad misional de dicha entidad, se tiene que se está ante la provisión de un cargo público, que si bien actualmente no es de carrera, tiene señalado como forma de provisión, la escogencia a

¹² Frente a las reglas del concurso que se encuentra en trámite y su concatenación con los principios, la Corte Constitucional en sentencia C-1040 de 2007 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra), al referirse a las objeciones presidenciales formuladas por el Gobierno Nacional al proyecto de ley No. 105/06 Senado y 176/06 Cámara, "por el cual se dictan algunas disposiciones sobre el concurso público de acceso a la carrera de notarios y se hacen algunas modificaciones a la ley 588 de 2000", manifestó que "la regulación legal debe respetar las reglas del concurso que se encuentra en trámite. El fundamento constitucional de dicha conclusión es múltiple: el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; (...)".

¹³ Sentencia T-090 de 26 de febrero de 2013 MP Luis Ernersto Vargas Silva.

través de concurso público de méritos, por lo que resulta aplicable la jurisprudencia respecto a los concursos de mérito.

Adicionalmente me permito citar jurisprudencia del órgano de cierre constitucional, en el que el problema jurídico a resolver fue **determinar si hubo violación** a los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a los cargos públicos en igualdad de condiciones, al suspender los efectos de la Resolución mediante la cual se conformó la lista de elegibles para ocupar un cargo público, y que en consecuencia resulta análogo por sus hechos relevantes.

Al respecto en la sentencia T-156 de de 2 de marzo de 2012, con ponencia de la Magistrada María Victoria Calle Correa, se resolvió el problema en los siguientes términos:

“5. Los derechos constitucionales fundamentales de quienes ocupan los primeros puestos en los concursos de méritos desarrollados por las entidades estatales. Reiteración de jurisprudencia.

Esta Corporación ha sentado en numerosas oportunidades su jurisprudencia en el sentido de que “las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme”¹⁴, y en cuanto a que “aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido”¹⁵.

Para la Corte Constitucional, frustrar el derecho legítimo que tienen las personas seleccionadas en los procesos de concurso de méritos a ser nombradas en los cargos para los cuales concursaron, conlleva una violación de sus derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo; en palabras de la Corporación,

“la Corte mediante la sentencia SU-133 de 1998, sostuvo que se quebranta el derecho al debido proceso –que, según el artículo 29 de la Constitución obliga en todas las actuaciones administrativas- y se infiere un perjuicio cuando el nominador cambia las reglas de juego aplicables al concurso y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Así mismo, se lesiona el derecho al trabajo cuando una persona es privada del acceso a un empleo o función pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía con ciertas condiciones – ganar el concurso-, sería escogida para el efecto. En idéntica línea se

¹⁴ Sentencia SU-913 de 2009 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez. AV. Jorge Iván Palacio Palacio).

¹⁵ Sentencia T-455 de 2000; Sentencia SU-913 de 2009 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez. AV. Jorge Iván Palacio Palacio).

conculca el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, cuando se otorga trato preferente y probadamente injustificado a quien se elige sin merecerlo, y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante el mérito demostrado.”¹⁶

En esa misma medida, precisó la Corte que tal curso de acción también “equivaldría a vulnerar el principio de la buena fe –Artículo 83 de la Carta- al defraudar la confianza de quien se sometió a las reglas establecidas para acceder a un cargo de carrera administrativa después de haber superado todas las pruebas necesarias para determinar que él había ocupado el primer lugar y, por contera, los derechos adquiridos en los términos del artículo 58 Superior”¹⁷.

La jurisprudencia constitucional también ha aclarado en este sentido que las listas de elegibles que se encuentran en firme son inmodificables, en virtud del principio constitucional de buena fe y de la confianza legítima que ampara a quienes participan en estos procesos¹⁸.

En desarrollo de esta postura, la Corte ha explicado que los actos administrativos que establecen las listas de elegibles, una vez en firme, crean derechos subjetivos de carácter particular y concreto que no pueden ser desconocidos por la Administración:

“cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una de las personas que la conforman.

En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional por virtud del artículo 58 Superior, en cuyos términos ‘se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo al as leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores (...)’. A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado¹⁹. (...)

¹⁶ Sentencia SU-913 de 2009 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez. AV. Jorge Iván Palacio Palacio).

¹⁷ Sentencia SU-913 de 2009 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez. AV. Jorge Iván Palacio Palacio).

¹⁸ Sentencia SU-913 de 2009 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez. AV. Jorge Iván Palacio Palacio).

¹⁹ Ver sentencias C-147 de 1997; C-155 de 2007; C-926 de 2000; C-624 de 2008; T-494 de 2008.

Cabe agregar que en todo caso, la consolidación del derecho que otorga el haber sido incluido en una lista de elegibles, se encuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro de la lista y el número de plazas o vacantes a proveer.

Por su parte, la estabilidad de la lista de elegibles en tanto acto administrativo particular y concreto se obtiene una vez este haya sido notificado al destinatario y se encuentre en firme con carácter ejecutivo y ejecutorio –Artículo 64 del C.C.A.-, caso en el cual no podrá ser revocado por la Administración sin el consentimiento expreso y escrito del particular –Artículo 73 del C.C.A.-, salvo que se compruebe que el acto ocurrió por medios ilegales o tratándose del silencio administrativo generador de actos fictos en los términos del artículo 69 del mismo estatuto sea evidente su oposición a la Constitución Política o a la Ley, contrario al interés público o social o cause agravio injustificado a una persona.

Lo cierto es que una vez en firme, el acto administrativo que contiene la lista de elegibles no puede ser modificado en sede Administrativa, sin perjuicio de la posible impugnación que se surta en sede judicial por fraude o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Por ello, cuando el nominador designa para desempeñar un cargo de carrera a una persona que ocupó un puesto inferior dentro de la lista de elegibles, desplazando a quien la antecede por haber obtenido el mejor puntaje, lesiona sin lugar a dudas derechos fundamentales, entre ellos, el de igualdad, el derecho al trabajo y el debido proceso. Como también se lesionan los derechos fundamentales de quienes ocupan los primeros lugares en las listas de elegibles cuando se reconfiguran dichas listas sin existir justo título que así lo autorice²⁰.

(...)

III. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

Primero.- REVOCAR la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil el 5 de septiembre de 2011, que a su vez confirmó la sentencia proferida en primera instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil – Sala Civil, Familia y Laboral del 4 de agosto de 2011, y en su lugar **CONCEDER** la tutela de los derechos de la ciudadana Lyda Cristina Duarte Pérez al debido proceso, al trabajo y a la igualdad, vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Segundo.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Geológico Colombiano –anteriormente INGEOMINAS- que se mantenga vigente el nombramiento de la ciudadana Lyda Cristina Duarte Pérez en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, por corresponder tal nombramiento a un derecho subjetivo constitucionalmente protegido.

²⁰ Sentencia SU-913 de 2009 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez. AV. Jorge Iván Palacio Palacio).

Tercero.- SOLICITAR a la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral que, si a la fecha de comunicación de la presente providencia no ha resuelto el recurso de impugnación interpuesto contra el fallo del Tribunal Superior de Bogotá del 2 de febrero de 2012 que amparó a la accionante, tenga en cuenta los argumentos constitucionales y procesales expuestos en la presente sentencia para efectos de adoptar su decisión.”

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Señor Juez, resulta procedente en el caso concreto invocar la tutela de los derechos que me resultan conculcados por la accionada, por no existir otro mecanismo idóneo y eficaz para obtener su salvaguarda. En efecto, la Honorable Corte Constitucional, en el siguiente se ha expresado en el siguiente sentido:

“2.2.1 La procedencia excepcional de la acción de tutela en materia de concursos de méritos. Reiteración de jurisprudencia.

En reiteradas ocasiones, la Corte ha señalado que, conforme al artículo 86 de la Carta Política, la acción de tutela es un medio de protección de carácter residual y subsidiario, que puede ser aplicado ante la vulneración o amenaza de derechos fundamentales cuando no exista otro medio idóneo de defensa de los derechos invocados o cuando existiendo se requiera acudir al amparo constitucional como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Por consiguiente, si hubiere otras instancias judiciales que resultaren eficaces y expeditas para alcanzar la protección que se reclama, el interesado debe acudir a ellas, antes de pretender el amparo por vía de tutela. Es decir, la subsidiariedad implica agotar previamente los medios de defensa legalmente disponibles al efecto²¹, pues el amparo no puede desplazar los mecanismos de defensa previstos en la correspondiente regulación común.²²

En este sentido, en lo referente a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela, pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos. (...)”²³

DERECHOS VULNERADOS

²¹ Sentencia T-441 del 29 de mayo de 2003 MP. Eduardo Motealegre Lynett; T-742 del 12 de septiembre de 2002 MP. Clara Inés Vargas Hernández.

²² Sentencia SU-622 del 14 de junio de 2001 MP. Jaime Araujo Rentería.

²³ Sentencia T- 654 de 5 de septiembre de 2011. MP Jorge Ignacio Pretel Chaljub

Señor Juez Constitucional, como viene dicho la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE**, ha violado mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO**.

PETICION

Por lo anterior le solicito:

1. Se tutelen mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO**, y en consecuencia con ello se ordene a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE**, ordenar al operador social correspondiente celebrar con la suscrita el respectivo contrato para desarrollar el rol de coordinador local para el departamento de Bolívar, en atención a que la suscrita ocupó el lugar diecinueve (19) dentro de la lista de elegibles publicada el día 30 de octubre de 2015 para proveer los veinte (20) cargos de coordinador local para el departamento de Bolívar.

MEDIDA PROVISIONAL

Muy respetuosamente solicito a su señoría que con el auto admisorio de la presente acción constitucional, ordene a la accionada y/o al operador social correspondiente, que mientras se surte el trámite de la presente acción de tutela, se abstenga de contratar para el cargo de coordinador local para el departamento de Bolívar a las personas que figuran en la segunda lista de elegibles publicada por la accionada.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 37²⁴ del Decreto 2591 de 1991, Es usted, la persona competente, para conocer y decidir de la presente acción de tutela.

PRUEBAS

Ténganse como tales los siguientes documentos:

²⁴ **DECRETO 2591 DE 1991- ARTÍCULO 37.**-Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud (...)

1. Convocatoria y selección de los roles de coordinadores locales y coordinadores zonales del equipo territorial operativo. Septiembre 29 de 2015
2. Publicación resultados grupo 1. Octubre 9 de 2015.
3. Grupo 1: publicación de listas de elegibles
4. Formato g. Lista de elegibles
5. Grupo 1 adicional: aviso convocatoria coordinadores zonales y locales para la implementación de la
6. Publicación fechas y lugares pruebas y entrevistas grupo 1 adicional 1 de diciembre de 201
7. Lista de elegibles coordinadores locales y zonales. Grupo 1 adicional

NOTIFICACIONES

La entidad accionada en la carrera 13 No. 60-67 Bogotá
Recibo notificaciones en la CALLE LOMBA #49-41 en Arjona Bolívar, y en la secretaria de su Despacho.

Tel: 320 7402685 - 6284561. *maylisica7@hotmail.com.*

Atentamente,

Msimancas
MAYLIN SIMANCAS CATRO
C.C. N° 45520811

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS ROLES DE COORDINADORES LOCALES Y COORDINADORES ZONALES DEL EQUIPO TERRITORIAL OPERATIVO

Septiembre 29 de 2015

La Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-ANSPE se permite informar a todos los interesados que con el fin de iniciar las actividades para la Implementación de la Estrategia Red Unidos en el marco de la nueva operación en todo el territorio nacional; por medio del presente comunicado se da apertura a la convocatoria y selección de los roles de Coordinadores Locales y Coordinadores Zonales del equipo territorial operativo para los grupos conformados por los Departamentos de: Bolívar, Cesar, Chocó, Meta, Nariño, Magdalena, Tolima, Valle del Cauca, Casanare y Magdalena Medio.

Objeto de la convocatoria.

Realizar la convocatoria y selección del rol de Coordinadores Locales y Coordinadores Zonales del equipo territorial operativo de la estrategia Red UNIDOS¹.

Condiciones del proceso de convocatoria y selección.

Para la convocatoria y selección de los coordinadores zonales, coordinadores locales se surtirán seis (6) etapas: (i) apertura del proceso, (ii) convocatoria de aspirantes, (iii) proceso de inscripción de los aspirantes, (iv) preselección y calificación de las hojas de vida de los aspirantes, (v) aplicación de la batería de pruebas y entrevista, y (vi) contratación².

En la siguiente tabla se relacionan los departamentos para los cuales aplica este proceso y la cantidad de cupos habilitados para cada uno de ellos³.

Territorio	Coordinador Local	Coordinador Zonal
Tolima	15	4
Bolívar	20	5
Cesar	18	4
Choco	22	3
Meta	7	2

¹ La realización de este proceso estará sujeta a la adjudicación de los contratos a los operadores sociales, producto del proceso de licitación pública que realiza en la actualidad la ANSPE.

² El proceso de convocatoria y selección de coordinadores zonales y coordinadores locales estará a cargo de la ANSPE; en tanto que la contratación de los mismos la realizarán los operadores sociales adjudicatarios de los contratos producto del proceso de licitación pública.

³ Anexo a este documento se adjunta el listado de municipios para cada departamento y la distribución geográfica para Coordinadores Locales.

Nariño	23	3
Magdalena	22	6
Valle Del Cauca	17	4
Casanare	5	0
Magdalena Medio	8	1

Esta convocatoria será publicada el día 29 de septiembre de 2015 a través de la página web de la ANSPE y por el equipo territorial ANSPE en los siguientes lugares:

- a) Agencia pública de empleo - SENA
- b) Instalaciones de la Gobernación del Departamento.
- c) Instalaciones de la Alcaldía de la ciudad capital del Departamento.
- d) Instalaciones del Departamento para la Prosperidad - DPS.
- e) Principales Universidades del Departamento.
- f) A través de correo electrónico a los enlaces de cada municipio del Departamento.

Los documentos que se requieren para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los aspirantes son:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida (formato libre).
3. Libreta militar para el caso de aspirantes hombres.
4. Título profesional.
5. Certificación de estudios realizados, cuando a ello hubiere lugar.
6. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley para el ejercicio de la profesión.
7. Título de estudios de postgrado cuando a ello hubiere lugar.
8. Certificaciones de experiencia laboral o contractual, identificando: nombre del contratante o empleador, objeto del contrato o denominación del cargo, obligaciones contractuales o funciones del cargo, fecha de inicio y terminación, o en su defecto, término de duración, nombre cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Certificado antecedentes judiciales Policía Nacional.
10. Certificado antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado antecedentes fiscales Contraloría General de la República.
12. Certificado electoral o la constancia de que ejerció el derecho al voto en las últimas elecciones (para verificar la circunstancia en caso de empate).

Aspectos importantes de la convocatoria:

- a. El proceso de inscripción de los aspirantes se realizará a través del correo electrónico Grupo1Coordinal.Z@anspe.gov.co

- b. El tamaño del correo no podrá superar 12 MB. Favor enviar archivos .pdf o .jpeg y en lo posible comprimir la información.
- c. Debe enviar todos los documentos requeridos o la hoja de vida no será tenida en cuenta. Adicionalmente, estos documentos no podrán ser subsanables.
- d. Si usted no cumple con el perfil por favor absténgase de enviar su hoja de vida.
- e. En su correo deberá indicar en qué lugar del país está interesado en prestar el servicio profesional de acuerdo con los grupos de departamentos informados.

Perfil del rol a desempeñar.

Perfil coordinador zonal⁴ **Tabla No 1.** Perfil coordinador zonal

Criterios o Variables	Requisitos
Estudios:	<p>Título profesional en ciencias sociales y humanas; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; agronomía, veterinaria y afines; ciencias de la salud; diseño, publicidad y afines.</p> <p>Título de Postgrado en ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; políticas públicas, desarrollo de proyectos o desarrollo regional.</p>
Experiencia:	<p>Cuatro (4) años de experiencia profesional⁴ en el desarrollo de proyectos sociales o procesos de coordinación o gerencia en el área social y planeación, formulación, implementación, evaluación, seguimiento y monitoreo de proyectos.</p> <p>En caso de no contar con postgrado, se requerirán cinco (5) años de experiencia profesional en los mismos temas.</p>

Perfil coordinador local⁵ **Tabla No 2.** Perfil coordinador local

Criterios o Variables	Requisitos
Estudios:	<p>Título profesional en ciencias sociales y humanas; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; agronomía, veterinaria y afines; ciencias de la salud; diseño, publicidad y afines.</p>
Experiencia:	<p>Dos (2) años de experiencia profesional en el desarrollo de proyectos sociales o procesos de coordinación o gerencia en el área social y planeación, formulación, implementación, evaluación, seguimiento y monitoreo de proyectos.</p> <p>En caso de contar con postgrado en ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; políticas públicas, desarrollo de proyectos o desarrollo regional, se requerirá solo un (1) año de experiencia profesional en los mismos temas.</p>

⁴ La experiencia se contará a partir de la terminación de materias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto - Ley 019 de 2012.

⁵ La experiencia se contará a partir de la terminación de materias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Criterios de preselección y calificación.

El día calendario siguiente a la finalización del tiempo de inscripción de aspirantes, la ANSPE descargará la información de las hojas de vida recibidas para posterior preselección de las mismas de acuerdo a los perfiles y los requisitos establecidos en los criterios habilitantes (formación académica y experiencia).

Posteriormente, las hojas de vida preseleccionadas para continuar el proceso serán calificadas. Todo el proceso de preselección y calificación durará tres (3) días calendario; un día calendario después se realizará la publicación de los resultados en la página web de la ANSPE y los lugares informados en el presente comunicado, citando con fecha, hora y lugar, a los preseleccionados para la aplicación de las pruebas y entrevistas. La publicación sólo incluirá si el aspirante fue o no habilitado en el proceso, es decir si cumplió o no con todos los requisitos de preselección establecidos en la convocatoria. De esta manera finaliza el proceso de publicación de resultados de preselección y se dará paso a la actividad de evaluación y entrevista.

Criterios de calificación de hojas de vida

Para la calificación de las hojas de vida se debe tener en cuenta que el puntaje máximo que puede obtener es de veinte (20) puntos. La puntuación se obtiene con base en la formación académica y en la experiencia, tal como se muestra en la siguiente tabla. La tabla 3 presenta el puntaje (hasta 6 puntos) sobre el nivel de formación para los coordinadores zonales y locales adicional al mínimo requerido.

Tabla No 3. Puntaje sobre nivel de formación académica coordinadores zonales y locales

Nivel de formación	Puntaje máximo a obtener	Observación
Jn (1) curso certificado de mínimo cuarenta (40) horas	1	Asigna el puntaje de acuerdo con el mayor nivel de escolaridad alcanzado por el aspirante. No suma puntuaciones de diferentes niveles y asigne el puntaje por nivel sólo una vez.
Jn (1) diplomado	2	
Jn (1) título de postgrado adicional a mínimo requerido	6	

La experiencia adicional definida para el perfil de coordinador zonal y local se evaluará de acuerdo con los puntajes establecidos en la tabla 4.

Tabla No 4. Puntaje sobre experiencia adicional a la mínima requerida (esta experiencia deberá ser en los mismos criterios definidos para los habilitantes)

Rango de experiencia adicional certificada	Puntaje Máximo a Obtener	Observación
Entre 12 y 24 meses*	4	Se debe elegir uno de los rangos de experiencia aquí establecidos, los cuales tienen asignados un puntaje máximo que no se deberá modificar.
Entre 25 y 36 meses*	6	
Entre 37 y 48 meses*	8	
Entre 49 y 60 meses*	10	
Más de 60 meses*	14	

* Meses completos

Nota: Se entiende por experiencia adicional el número de meses por encima de los mínimos requeridos según el perfil de cada rol, especificados en las Tablas 1 y 2.

Aplicación de la batería de pruebas y entrevista

Esta etapa consta de dos momentos: (i) aplicación de pruebas y (ii) entrevista. La tabla 5 presenta los puntajes para la selección de los coordinadores zonales, coordinadores locales.

La aplicación de pruebas y entrevistas se realizará máximo en los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados de preseleccionados y un (1) día adicional, en caso de ser necesario, para realizar la entrevista.

Tabla No 5. Puntajes para la selección de coordinadores zonales, coordinadores locales

Puntuación			Total
Hoja de vida 20 puntos	Pruebas 45 puntos	Entrevista 35 puntos	100 puntos

En ningún caso un candidato podrá recibir puntuación por más de un criterio adicional.

Aplicación de las pruebas

Las pruebas que deben presentar los postulantes a coordinadores zonales y locales equivalen a un máximo de 45 puntos. Estas pruebas serán diseñadas por la ANSPE. Las pruebas están conformadas por las temáticas referidas en la tabla 6.

Tabla No 6. Pruebas y puntajes para coordinadores zonales, coordinadores locales

Nombre prueba	Puntaje máximo
Prueba de conocimiento del Sistema de Protección Social	10 puntos
Prueba de conocimientos específicos de acuerdo al rol que aplica a la experiencia según el perfil	15 puntos
Evaluación manejo de los programas de Office - Word y Excel (nivel avanzado para coordinadores zonales y locales)	15 puntos
Prueba de conocimiento y manejo de herramientas web - correo electrónico y redes sociales	5 puntos
Puntaje máximo	45 puntos

Una vez finalizado el proceso de presentación de pruebas por parte de cada uno de los preseleccionados, la ANSPE deberán efectuar la calificación de las pruebas practicadas con base en el set de respuestas suministrado por la ANSPE y deberá diligenciar los resultados de la calificación de los aspirantes con los puntajes obtenidos.

Realización de entrevistas individuales o grupales

La entrevista tiene como objetivo validar y valorar, a partir de una conversación, la presentación de casos hipotéticos y las habilidades y competencias descritas para cada rol en la tabla 7.

Tabla No 7. Habilidades y competencias para el perfil de coordinador zonal y local.

PERFIL COORDINADOR ZONAL y COORDINADOR LOCAL	
Criterios o Variables	Requisitos
Habilidades y Competencias	1. Toma de decisiones 2. Trabajo en equipo 3. Manejo del talento humano 4. Capacidad de negociación 5. Liderazgo 6. Relaciones públicas 7. Trabajo bajo presión

El mismo día en que se practiquen las pruebas, se deberán realizar las entrevistas. En los casos en los que no se logre, se informará a los asistentes sobre el lugar, fecha y hora de la realización de las mismas. En todo caso, las entrevistas deberán culminarse máximo al siguiente día calendario de la presentación de las pruebas.

La entrevista tiene una valoración de 35 puntos, de los cuales se asignan máximo catorce (14) puntos a la presentación de casos hipotéticos y máximo tres (3) puntos a cada una de las 7 habilidades listadas en el perfil correspondiente.

Publicación de resultados finales

De acuerdo con los puntajes registrados, la ANSPE hará la sumatoria de las calificaciones parciales de cada factor evaluado, obtenidas por cada uno de los candidatos, y elaborará una lista del total de los aspirantes con sus respectivos números de cédula y los puntajes obtenidos, señalando las personas que han sido seleccionadas para ser contratadas.

Esta lista se publicará por Grupo en el caso de los coordinadores zonales y locales. Esta lista será publicada en los lugares y medios de divulgación definidos por la ANSPE en este comunicado.

Se contratarán las personas con mayores puntajes de acuerdo al número de cupos requeridos para cada rol.

En caso de empate en el puntaje obtenido por dos (2) o más candidatos, se preferirá al aspirante que cumpla con las siguientes características en el orden descrito a continuación:

1. Que sea víctima del conflicto armado
2. Que sea integrante de un hogar UNIDOS
3. Que cuente con el certificado electoral

De mantenerse el empate se preferirá al candidato con mayor número de meses de experiencia requerida. En caso de que el empate persista, se hará un sorteo mediante un método de suerte y azar.

Los aspirantes que tengan una calificación igual o superior a 70 puntos⁶, permanecerán en una "lista de elegibles" para cada rol que se utilizará para suplir la provisión del rol que eventualmente se pueda generar.

⁶ El número de puntos límite para determinar la lista de elegibles podrá ser modificado según las particularidades del territorio, previa aprobación de la ANSPE.

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS ROLES DE COORDINADORES LOCALES Y COORDINADORES ZONALES DEL EQUIPO TERRITORIAL OPERATIVO

- RESULTADOS GRUPO 1-

09 de Octubre de 2015

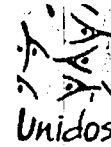
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN

GRUPO BOLÍVAR

Cédula	Posición a la que se presenta	Resultado evaluación de requisitos	Citaclón a pruebas	Fecha pruebas	Hora pruebas	Municipio
8834378	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
19768894	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
22810320	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
32765284	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
33101947	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
33202431	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
33286487	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
39319812	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
40446710	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
43825085	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	09:00 a. m.	Cartagena
45520811	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
45534352	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
45541740	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
45560478	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
45691374	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
45755320	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
45766408	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
55232849	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
64560772	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
73197042	Local	HABILITADO	SI	13-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
73430415	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
79955891	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
92518064	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
92518819	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
92546966	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1049533302	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1051417255	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1051657189	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1052069400	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1052080122	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena

Cédula	Posición a la que se presenta	Resultado evaluación de requisitos	Citación a pruebas	Fecha pruebas	Hora pruebas	Municipio
1102794904	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1102796455	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1128050108	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1128052174	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1128060513	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1140821693	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1143324120	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1143331788	Local	HABILITADO	SI	14-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
9239764	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
10952506	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
23216959	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
30897906	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
32650423	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
39046577	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
40341045	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
43346424	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
43688099	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
45531657	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
52350112	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
73181804	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
78760249	Local y Zonal	HABILITADO	SI	14-oct-15	10:00 a. m.	Cartagena
98528413	Local y Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1044915793	Local y Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1047394227	Local y Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1047397459	Local y Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1052077674	Local y Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1100334459	Local y Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1104010211	Local y Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1128060400	Local y Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
33202431	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
33334671	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
39554957	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
40784136	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
45645164	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
52884303	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
73154573	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
92543999	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1102799466	Zonal	HABILITADO	SI	15-oct-15	08:00 a. m.	Cartagena
1066718338	Local	NO HABILITADO	NO			
1052074396	Local	NO HABILITADO	NO			
73352662	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
32940833	Local	NO HABILITADO	NO			
1047408591	Local	NO HABILITADO	NO			
32938233	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			

Cédula	Posición a la que se presenta	Resultado evaluación de requisitos	Citación a pruebas	Fecha pruebas	Hora pruebas	Municipio
1067845828	Local	NO HABILITADO	NO			
1047379579	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO			
1128055557	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
64585853	Local	NO HABILITADO	NO			
1077449448	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
9147981	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
73189511	Local	NO HABILITADO	NO			
1052701174	Local	NO HABILITADO	NO			
37652737	Zonal	NO HABILITADO	NO			
39058115	Local	NO HABILITADO	NO			
19769505	Local	NO HABILITADO	NO			
64915397	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
22803990	Local	NO HABILITADO	NO			
32556589	Zonal	NO HABILITADO	NO			
73201391	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
1052074667	Local	NO HABILITADO	NO			
40927725	Zonal	NO HABILITADO	NO			
40774993	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
40396448	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
11707665	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
1103216093	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
86058453	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
86058453	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
1129516634	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
45433159	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
19767399	Local	NO HABILITADO	NO			
1099961126	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
9197885	Local	NO HABILITADO	NO			
73239306	Local	NO HABILITADO	NO			
92545311	Local	NO HABILITADO	NO			
11041095	Local	NO HABILITADO	NO			
59687252	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
45548550	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
1047364049	Zonal	NO HABILITADO	NO			
40341917	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
9267395	Local	NO HABILITADO	NO			
38684914	Local	NO HABILITADO	NO			
73557455	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
40794360	Local	NO HABILITADO	NO			
32801622	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO			
39142114	Zonal	NO HABILITADO	NO			
39549832	Local	NO HABILITADO	NO			
73429570	Local	NO HABILITADO	NO			
32938307	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			



ANSPE

AGENCIA NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN
DE LA POBREZA EXTREMA

Cédula	Posición a la que se presenta	Resultado evaluación de requisitos	Citación a pruebas	Fecha pruebas	Hora pruebas	Municipio
30775696	Local	NO HABILITADO	NO			
40437098	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
1049534355	Local	NO HABILITADO	NO			
40217051	Zonal	NO HABILITADO	NO			
40329224	Zonal	NO HABILITADO	NO			
73129444	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
40942380	Local	NO HABILITADO	NO			
42103009	Local	NO HABILITADO	NO			
45544110	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
1047429322	Local	NO HABILITADO	NO			
1050037535	Local	NO HABILITADO	NO			
45562780	Local	NO HABILITADO	NO			
32936305	Local	NO HABILITADO	NO			
1047382111	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO			
73189047	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			
1143331867	Local	NO HABILITADO	NO			
54257939	Local	NO HABILITADO	NO			
40216258	Zonal	NO HABILITADO	NO			
33357794	Local	NO HABILITADO	NO			
1047411758	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO			
33238641	Local	NO HABILITADO	NO			
33310944	Local y Zonal	NO HABILITADO	NO			

Habilitada: Cumplió con todos los requisitos estipulados en la convocatoria.

No habilitado: No cumplió con todos los requisitos de la convocatoria.

**Las personas habilitadas deben acercarse en el horario y fecha
Indicada en:**

**Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA
La "Fundacion Universitaria Antonio de Arevalo" - TECNAR.**

Grupo 1: Publicación de listas de elegibles

La ANSPE informa que las siguientes son las listas de elegibles para el Grupo 1 de la convocatoria para coordinadores locales y zonales, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

1. Se contratarán las personas con mayores puntajes de acuerdo al número de cupos requeridos para cada rol:

Territorio	Coordinador Local	Coordinador Zonal
Tolima	15	4
Bolívar	20	5
Cesar	18	4
Choco	22	3
Meta	7	2
Magdalena	22	6
Valle Del Cauca	17	4
Casanare	5	0
Magdalena Medio	8	1

2. Los aspirantes que tengan una calificación igual o superior a 70 puntos, permanecerán en una "lista de elegibles" para cada rol que se utilizará para suplir la provisión del rol que eventualmente se pueda generar.
3. Se reitera que la contratación de las personas elegidas la realizará los operadores sociales adjudicatarios de los contratos producto del proceso de licitación pública.

Durante los dos días hábiles siguientes a la presente publicación se recibirán observaciones y comentarios en el correo electrónico pqrconvocatorias@anspe.gov.co

Ver archivo: [Grupo 1 - Lista de elegibles.pdf](#)



ANEXO 6. PROTOCOLO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TERRITORIAL OPERATIVO	Fecha de aprobación: 25/08/2015
	Versión: 02

FORMATO G. LISTA DE ELEGIBLES

Rol: COORDINADOR ZONAL Municipio: CARTAGENA Fecha: OCTUBRE 15 DE 2015

(Aspirantes con puntajes. Registrarlos en orden de mayor a menor)

No	Número de documento de identidad	Puntaje total	Seleccionado	
			Si	No
1	33334671	80	X	
2	73154573	76	X	
3	1128060400	72	X	
4	1102799466	71	X	
5	1100334459	70	X	
6	39554957	55		X
7	92543999	48		X

Realizado por: <i>ARACELIS DEL ROSARIO FARRA FLORES</i> Rol:	Otros integrante comité de selección : Rol:	Testigo (cuando aplica):
---	--	--------------------------

Carretera 13 Hto. 60-67 - Bogotá, Colombia
 PBX 57(1) 594 3510 - FAX 57(1) 594 3511 - C.P. 110231
 www.anspe.gov.co



FORMATO G. LISTA DE ELEGIBLES

Rol: COORDINADOR LOCAL

Municipio: CARTAGENA

Fecha: OCTUBRE

13 DE 2015

(Aspirantes con puntajes. Registrarlos en orden de mayor a menor)

No	Número de documento de identidad	Puntaje total	Seleccionado	
			SI	No
1	45527168	76	X	
2	45541740	73	X	
3	1051657189	72	X	
4	22810320	71	X	
5	19768894	71	X	
6	1128052174	71	X	
7	45542667	71	X	
8	1128050108	71	X	
9	9239764	71	X	
10	45531657	71	X	
11	32650423	71	X	
12	33332483	71	X	

[Handwritten signature]

**ANEXO 6. PROTOCOLO DE
CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DEL EQUIPO
TERRITORIAL OPERATIVO**

Fecha de
aprobación:
25/08/2015
Versión: 02

13	1047394227	71	X	
14	45560478	70	X	
15	32765284	70	X	
16	73197042	70	X	
17	45691374	70	X	
18	73181804	70	X	
19	45520811	70	X	0
20	19767399	70	X	
21	1044915793	62		X
22	1102794904	60		X
23	1052077674	60		X
24	55232849	59		X
25	79955891	57		X
26	92518064	57		X
27	1049533302	56		X
28	45541991	55		X
29	39554957	55		X
30	1102796455	54		X
31	1128060513	54		X
32	1047397459	53		X





ANEXO 6. PROTOCOLO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TERRITORIAL OPERATIVO

Fecha de aprobación:
25/08/2015
Versión: 02

33	1143324120	51		X
34	1051417255	49		X
35	1052080122	49		X
36	8834378	48		X
37	92518819	47		X
38	33272919	44		X
39	1052059400	43		X
40	33202431	41		X

[Handwritten signature]

Realizado por: <i>PAKRO FLORES</i>	Otros integrante comité de selección : _____	Testigo (cuando aplica): _____
Rol: _____	Rol: _____	

Grupo 1 Adicional: Aviso convocatoria

COORDINADORES ZONALES Y LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS

La Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE se permite informar que una vez revisadas las solicitudes de aclaración de evaluaciones de hojas de vida por parte de algunos postulantes para el Grupo 1 de Coordinadores Zonales y Locales, tras una verificación de la información recibida en el marco de la convocatoria inicial del mismo Grupo y frente a la persistencia de la necesidad de posiciones en algunos departamentos, se ha decidido:

1. Reabrir la convocatoria para el departamento de Bolívar. Las personas que habían sido habilitadas y habían presentado pruebas para el departamento de Bolívar deberán volver a presentarse y remitir la totalidad de sus documentos para iniciar el proceso nuevamente.
2. Abrir una segunda convocatoria para los departamentos de Casanare, Chocó y Magdalena para cubrir las posiciones faltantes.
3. Las convocatorias antes mencionadas para los departamentos de Bolívar, Casanare, Chocó y Magdalena, se abrirán a partir del 20 de noviembre de 2015 y hasta el 24 de noviembre a las 12:00 media noche. Los datos de registro y cronograma de postulación, evaluación y pruebas se publicarán en el website de la Agencia
4. Citar a pruebas y entrevistas a las siguientes personas cuyas hojas de vida fueron habilitadas:

NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	Territorio al que se postula	Posición a la que se postula	Habilitado
EDWIN ALBERTO MAESTRE GUERRA	Cesar	Coordinador Zonal	Si
AUDITH YURAIZA IBARGUEN RENTERIA	Chocó	Coordinador Local	Si
LIDIS MOSQUERA IBARGUEN	Chocó	Coordinador Local	Si
LUCINDA INÉS ALVAREZ MARTINEZ	Chocó	Coordinador Local	Si
RODRIGO ANTONIO BOTTO JIMENEZ	Magdalena	Coordinador Local	Si
LILIANA PATRICIA RAMIREZ MUÑOZ	Magdalena	Coordinador Local	Si
GRACIELA O BERNAL DÍAZ GRANADOS	Magdalena	Coordinador Local	Si
CAROLINA O LEÓN DITTA	Magdalena Medio	Coordinador Local	Si
MIGUEL ANGEL PALACIO CACERES	Tolima	Coordinador Zonal	Si
DÉNYS MILENA MUÑOZ DELGADO	Tolima	Coordinador Zonal	Si
LUZ ADRIANA FAJARDO VILLALOBOS	Tolima	Coordinador Local	Si
MARINELA O PALOMINO GRISALES	Tolima	Coordinador Local	Si
DIANA MARCELA SANCLEMENTE RAMÍREZ	Valle Del Cauca	Coordinador Local	Si
VIVIANA MARYORY BACCA CASANOVA	Valle Del Cauca	Coordinador Zonal	Si

Se le informará a los postulantes antes mencionados vía correo electrónico las fechas y horas de las pruebas.

Nota 1: Las personas que se postularon a los departamentos de Meta y Nariño no continuarán con el proceso de selección toda vez que la licitación pública para esos departamentos se declaró desierta.

Nota 2: En los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caquetá, Guainía, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupés y Vichada la licitación pública para la operación de la Estrategia Red Unidos se declaró desierta. Por lo anterior, los procesos que se habían adelantado en los departamentos de Meta y Nariño se reabrirán posteriormente, en fecha aún por determinar y, para el resto de departamentos aquí mencionados la convocatoria para las posiciones de coordinador zonal y local no se abrirá por el momento.

GRUPO 1- BOLÍVAR, CASANARE, CHOCÓ Y MAGDALENA

COORDINADORES ZONALES Y LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS

La ANSPE con el fin de iniciar las actividades para la implementación de la Estrategia Red UNIDOS en el marco de la nueva operación en todo el territorio nacional, da apertura a la convocatoria para la selección de los coordinadores zonales y locales del equipo territorial operativo – Grupo 1 en los departamentos de Bolívar, Casanare, Chocó y Magdalena.

Los interesados deberán inicialmente registrarse en el formulario en línea que se encuentra al final de la página; y para finalizar el proceso, el postulante deberá enviar los documentos y soportes de la hoja de vida que se indican en la sección de condiciones del proceso de convocatoria y selección, según el perfil de coordinador zonal o local, al correo electrónico grupo1@reaperturaciónanspe.gov.co, a partir del 20 de noviembre y hasta el 24 de noviembre a las 12:00 de la noche.

Solamente se recibirán correos cuyo peso total no supere los 10MB.

Estas son las posiciones disponibles en cada departamento:

Departamento	Coordinador Local	Coordinador Zonal
Bolívar	20	5
Casanare	1	0
Chocó	16	1
Magdalena	13	2

A continuación el cronograma de la convocatoria:

Registro en formulario en línea y envío de soportes	Evaluación hojas de vida y soportes según perfil requerido	Publicación de pre-selección	Pruebas y entrevistas	Publicación de resultados
20 a 24 de noviembre de 2015	25 a 27 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015	1-3 de diciembre de 2015	7 de diciembre de 2015

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Para la convocatoria y selección de los coordinadores zonales y coordinadores locales se surtirán seis (6) etapas: (i) apertura del proceso, (ii) convocatoria de aspirantes, (iii) proceso de inscripción de los aspirantes, (iv) preselección y calificación de las hojas de vida de los aspirantes, (v) aplicación de las pruebas y entrevista, y (vi) contratación.

Esta convocatoria será publicada entre los días **20 al 24 de noviembre de 2015** a través de la página web de la [ANSPE](#) y por el equipo territorial [ANSPE](#) en los siguientes lugares:

- a) Agencia pública de empleo - [SENA](#)
- b) Instalaciones de la Gobernación del Departamento.
- c) Instalaciones de la Alcaldía de la ciudad capital del Departamento.
- d) Instalaciones del Departamento para la Prosperidad - DPS.
- e) Principales universidades del Departamento.
- f) A través de correo electrónico a los enlaces de cada municipio del departamento.

Los documentos que se requieren para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los aspirantes son:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida (formato libre).
3. Libreta militar para el caso de aspirantes hombres.
4. Título profesional.
5. Certificación de estudios realizados, cuando a ello hubiere lugar.
6. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley para el ejercicio de la profesión.
7. Título de estudios de postgrado cuando a ello hubiere lugar.
8. Certificaciones de experiencia laboral o contractual, identificando: nombre del contratante o empleador, objeto del contrato o denominación del cargo, obligaciones contractuales o funciones del cargo, fecha de inicio y terminación, o en su defecto, término de duración, nombre cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Certificado electoral o la constancia de que ejerció el derecho al voto en las últimas elecciones (para verificar la circunstancia en caso de empate).

Aspectos a tener en cuenta:

- El tamaño del correo no podrá superar 10 MB. Favor enviar archivos .pdf, .jpg ó .jpeg.
- Debe enviar todos los documentos requeridos o la hoja de vida no será tenida en cuenta.
- Si usted no cumple con el perfil por favor absténgase de responder.

NOTA: Un postulante no podrá aplicar a más de un (1) rol por convocatoria y a una (1) sola convocatoria activa a la vez.

El correo electrónico para completar el proceso de postulación es: OficinaPostulacion@anspe.gov.co



CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS ROLES DE COORDINADORES LOCALES Y COORDINADORES ZONALES DEL EQUIPO TERRITORIAL OPERATIVO

1 de diciembre de 2015

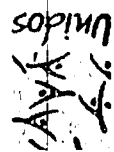
FECHAS Y LUGARES PRUEBAS Y ENTREVISTAS GRUPO 1 ADICIONAL

La Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-ANSPE se permite informar los lugares y fechas donde se llevarán a cabo las pruebas y entrevistas de las personas habilitadas:

GRUPO BOLÍVAR

CEDULA	Posición a la que se presenta	Resultado evaluación de requisitos	Citación a pruebas	Fecha pruebas y entrevista	Hora pruebas y entrevista	Municipio	Dirección pruebas y entrevista
4585238	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
8834378	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
9197660	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
9239764	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
10882171	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
10887385	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
18777650	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
19767399	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
19768894	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
22528128	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
22803933	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
22819520	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
23179899	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
23183570	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
25799880	Coordinador Local	HABILITADO	Si	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR

2599985	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
3067045	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
30771899	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
31350077	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
32765284	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	09:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
32936305	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
32936307	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
32936585	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
45520811	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4525236	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4527188	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4531857	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4541740	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4542637	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4546349	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4548530	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4549772	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
4551945	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
45580476	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
45586531	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
45691376	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
5091136	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
55232143	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
64585143	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
72023144	Coordinador Local	HABILITADO	SI	01-dic-15	11:00 a.m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR

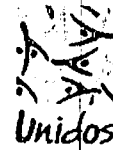


Unidos
 por
 el
 futuro

73139819	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
7329570	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
92128078	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
92488988	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
92520666	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
92518084	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
92519165	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
92538289	Local	Coordenador	HABILITADO	S	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
1044015783	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
1047362657	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
1047394227	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
1047447500	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
1049533302	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
1051417007	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
1052965108	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
1092766455	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
112050108	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
112802174	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
7384326	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
15042785	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
3334671	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
39554957	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
45450766	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
8468304	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
65808521	Local	Coordenador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03 30 p. m.	CARTAGENA	TECNAR Fundación Universitaria Antonio de Arévalo

38

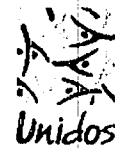
73154573	Coordnador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03:30 p. m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
73162309	Coordnador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03:30 p. m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
92495245	Coordnador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03:30 p. m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
1102799466	Coordnador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03:30 p. m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
1128060400	Coordnador	HABILITADO	SI	01-dic-15	03:30 p. m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - TECNAR
33222995	Coordnador	HABILITADO	NO				
3849044	Coordnador	HABILITADO	NO				
9177717	Coordnador	HABILITADO	NO				
9267864	Coordnador	HABILITADO	NO				
10876659	Coordnador	HABILITADO	NO				
10876727	Coordnador	HABILITADO	NO				
11041095	Coordnador	HABILITADO	NO				
11076086	Coordnador	HABILITADO	NO				
18981034	Coordnador	HABILITADO	NO				
22646075	Coordnador	HABILITADO	NO				
22910320	Coordnador	HABILITADO	NO				
22867403	Coordnador	HABILITADO	NO				
25876310	Coordnador	HABILITADO	NO				
30839467	Coordnador	HABILITADO	NO				
30882858	Coordnador	HABILITADO	NO				
32583123	Coordnador	HABILITADO	NO				
32650423	Coordnador	HABILITADO	NO				
33207852	Coordnador	HABILITADO	NO				
33255147	Coordnador	HABILITADO	NO				
33274167	Coordnador	HABILITADO	NO				



ANSPE

AGENCIA NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN
DE LA POBREZA EXTREMA

33332483	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
33353098	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
33357794	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
35803271	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
39098158	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
45530564	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
45556335	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
45563556	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
45761317	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
48717190	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
55232849	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
64556513	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
64720297	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
64883411	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
73167042	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
73352491	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
73377096	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
78732454	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
79955891	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
85487854	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
92277554	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
92450180	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
92542688	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
92640984	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
92641012	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				



ANSPE

AGENCIA NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN
DE LA POBREZA EXTREMA

1007200464	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1044912347	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1047386120	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1047382731	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1047394906	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1047388766	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1047397459	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1047408591	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1051356992	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1051657189	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1052089400	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1052999495	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1073810862	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1082845132	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1102794904	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1102797288	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1102844266	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
1152437191	Coordinador Local	NO HABILITADO	NO				
64578916	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				
64702745	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				
73116191	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				
73212256	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				
73577031	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				
78761582	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				
92532638	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				

92543999	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				
1047364049	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				
1151450315	Coordinador Zonal	NO HABILITADO	NO				

Aclaración publicación 30 de noviembre grupo Bolívar:

1. La Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-ANSPE se permite informar que luego de la verificación realizada, la siguiente persona es habilitada para la presentación de pruebas y entrevistas:

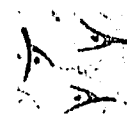
CEDULA	Posición a la que se presenta	Resultado evaluación de requisitos	Citación a pruebas	Fecha pruebas y entrevista	Hora pruebas y entrevista	Municipio	Dirección pruebas y entrevista
1051657189	Coordinador Local	HABILITADO	SI	04-dic-15	08:00 a. m.	CARTAGENA	Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA. Fundación Universitaria Antonio de Arevalo" - TECNAR

2. De acuerdo a comunicación enviada se establece que la siguiente persona queda no habilitada para presentar pruebas y entrevista debido a que no cuenta con título profesional.

CEDULA	Posición a la que se presenta	Resultado evaluación de requisitos	Citación a pruebas	Fecha pruebas y entrevista	Hora pruebas y entrevista	Municipio	Dirección pruebas y entrevista
1100334459	Coordinador Zonal	NO HABILITADO					

3. Nota importante grupo BOLÍVAR:

Las personas habilitadas que por el horario de la prueba no pudieron asistir a la citación en Cartagena el día de hoy, deben asistir a Avenida Pedro de Heredia # 31-41 Sector TESCA. Fundación Universitaria Antonio de Arevalo" – TECNAR, el viernes 4 de diciembre a las 8:00 am.

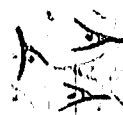


LISTA DE ELEGIBLES COORDINADORES LOCALES Y ZONALES
 Grupo 1 Adicional

TERRITORIO	ROL	SELECCIÓN	ID	No. de Cédula
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	1	1051657189
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	2	1047394227
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	3	45527168
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	4	45691374
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	5	22803990
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	6	73429570
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	7	32938307
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	8	55232143
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	9	32765284
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	10	1128050108
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	11	1128052174
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	12	4585208
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	13	1044915793
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	14	32936305
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	15	45541740
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	16	45542667
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	17	45551945
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	18	25599865
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	19	92538269
BOLIVAR	LOCAL	SELECCIONADO	20	45531657
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	21	45560478
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	22	92518064
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	23	45548550
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	24	92498898
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	25	1049533302
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	26	45546349
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	27	9239764
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	28	45549772
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	29	8834378
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	30	23179899
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	31	45525336
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	32	19767399
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	33	32939585
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	34	73139819
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	35	1051417007
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	36	72023144
BOLIVAR	LOCAL	NO SELECCIONADO	37	45520811

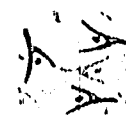
LISTA DE ELEGIBLES COORDINADORES LOCALES Y ZONALES
 Grupo 1 Adicional

TERRITORIO	ROL	SELECCIÓN	ID	No. de Cédula
BOLIVAR	100001	NO SELECCIONADO	01	92519165
BOLIVAR	100002	NO SELECCIONADO	02	10882171
BOLIVAR	100003	NO SELECCIONADO	03	18777650
BOLIVAR	100004	NO SELECCIONADO	04	30771689
BOLIVAR	100005	NO SELECCIONADO	05	19768894
BOLIVAR	100006	NO SELECCIONADO	06	1047447500
BOLIVAR	100007	NO SELECCIONADO	07	22819520
BOLIVAR	100008	NO SELECCIONADO	08	45586531
BOLIVAR	100009	NO SELECCIONADO	09	92128078
BOLIVAR	100010	NO SELECCIONADO	10	1052965108
BOLIVAR	100011	NO SELECCIONADO	11	23183570
BOLIVAR	200001	SELECCIONADO	01	45490766
BOLIVAR	200002	SELECCIONADO	02	33334671
BOLIVAR	200003	SELECCIONADO	03	73154573
BOLIVAR	200004	SELECCIONADO	04	1128060400
BOLIVAR	200005	SELECCIONADO	05	73162309
BOLIVAR	200006	NO SELECCIONADO	06	15042795
BOLIVAR	200007	NO SELECCIONADO	07	39554957
BOLIVAR	200008	NO SELECCIONADO	08	7384326
BOLIVAR	200009	NO SELECCIONADO	09	1102796455
BOLIVAR	200010	NO SELECCIONADO	10	64696304
BOLIVAR	200011	NO SELECCIONADO	11	92495245
CASANARE	100001	SELECCIONADO	01	1118529991
CASANARE	100002	SELECCIONADO	02	1049627036
CASANARE	100003	NO SELECCIONADO	03	74080732
CASANARE	100004	NO SELECCIONADO	04	46368070
CASANARE	100005	NO SELECCIONADO	05	23467285
CASANARE	100006	NO SELECCIONADO	06	9430131
CESAR	200001	NO SELECCIONADO	01	15172898
CHOCO	100001	SELECCIONADO	01	26261888
CHOCO	100002	SELECCIONADO	02	11809479
CHOCO	100003	SELECCIONADO	03	12022192
CHOCO	100004	SELECCIONADO	04	35697639
CHOCO	100005	SELECCIONADO	05	35891455
CHOCO	100006	SELECCIONADO	06	35897671
CHOCO	100007	SELECCIONADO	07	55302372
CHOCO	100008	NO SELECCIONADO	08	54256108



LISTA DE ELEGIBLES COORDINADORES LOCALES Y ZONALES
Grupo 1 Adicional

TERRITORIO	ROL	SELECCIÓN	ID	No. de Cédula
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	1	79903706
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	2	35696232
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	3	35899717
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	4	11812023
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	5	1077430955
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	6	35892981
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	7	54257939
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	8	35891366
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	9	11794468
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	10	26344972
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	11	35898755
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	12	35894433
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	13	35899430
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	14	53090004
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	15	55546994
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	16	35589544
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	17	35601125
CHOCO	LOCAL	NO SELECCIONADO	18	35605665
CHOCO	ZONAL	NO SELECCIONADO	19	35890535
MAGDALENA	LOCAL	SELECCIONADO	20	64871293
MAGDALENA	LOCAL	SELECCIONADO	21	64589262
MAGDALENA	LOCAL	SELECCIONADO	22	57466769
MAGDALENA	LOCAL	SELECCIONADO	23	32887290
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	24	32691153
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	25	72274644
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	26	7142604
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	27	39049627
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	28	56096742
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	29	85443402
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	30	36678011
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	31	32690006
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	32	72096359
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	33	60413601
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	34	12547413
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	35	22624932
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	36	39057453
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	37	33238289

**ANSPE**AGENCIA NACIONAL PARA LA
SUPERACION
DE LA POBREZA EXTREMA**LISTA DE ELEGIBLES COORDINADORES LOCALES Y ZONALES**

Grupo 1 Adicional

TERRITORIO	ROL	SELECCIÓN	ID	No. de Cédula
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	20	1082044788
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	21	1082853559
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	22	7600852
MAGDALENA	LOCAL	NO SELECCIONADO	31	36549552
MAGDALENA	ZONAL	NO SELECCIONADO	1	84037447
MAGDALENA	ZONAL	NO SELECCIONADO	2	39046577
MAGDALENA	ZONAL	NO SELECCIONADO	3	7604782
MAGDALENA	ZONAL	NO SELECCIONADO	4	30771644
MAGDALENA	ZONAL	NO SELECCIONADO	10	36726122
MAGDALENA MEDIO	LOCAL	NO SELECCIONADO	1	37575831
TOLIMA	LOCAL	LISTA DE ELEGIBLES	11	52964791
TOLIMA	LOCAL	NO SELECCIONADO	12	1110448419
TOLIMA	ZONAL	LISTA DE ELEGIBLES	1	36114286
TOLIMA	ZONAL	NO SELECCIONADO	2	1110448419
VALLE DEL CAUCA	LOCAL	NO SELECCIONADO	13	1115064817